

<https://dx.doi.org/10.11600/ricsnj.20.2.E04>

Violencia de género en Colombia: epidemia silenciosa en medio del covid-19

Diala María Palomino Angarita¹

Universidad del Valle, Colombia

Resumen

La emergencia sanitaria por covid-19 en Colombia no solo afectó la salud física de toda la población; también incrementó las violencias en contra de las mujeres y las personas LGTBI, convirtiéndose así en una epidemia silenciosa. Con las medidas de cuarentena obligatoria se elevó el número de denuncias de violencia de género, aumentó el desempleo de las mujeres y muchas, que son trabajadoras domésticas, durante el confinamiento no recibieron remuneración alguna. Entre otros hechos sociales y familiares, el abordaje de esta problemática social parte, entonces, desde la crianza, los hogares, los determinantes sociales, la divulgación e incluso de acciones que prioricen a aquellas mujeres que desconocen sus derechos, así como la diversidad de violencias de a las cuales son sometidas; por tanto, con la participación social - ciudadana se busca que confluyan redes de construcción sobre nuevas posturas para contrarrestar la violencia de género, la de-construcción de representaciones sociales e imaginarios conforme al rol del género y la re-construcción de alternativas, apuestas y nuevas propuestas que lleven a cambios significativos sobre el trato hacia la mujer en los diversos contextos y desde todas las aristas posibles.

Palabras clave

Mujer, educación, políticas públicas, pandemia.

(Tesauro de Ciencias Sociales de la Unesco)

Gender violence in Colombia: silent epidemic amid Covid-19

Abstract

In reality, the health emergency due to Covid-19 in Colombia not only affected the physical health of the entire population; but also, that it increased violence against women and LGTBI people, thus becoming a silent epidemic. With the mandatory quarantine measures, the number of complaints of gender violence rises, the unemployment of women increases and many, who are domestic workers, did not receive any remuneration during confinement. Among other social and family facts, the approach to this social problem starts, then, from upbringing, households, social determinants, disclosure and even actions that prioritize those women who are unaware of their rights, and

¹ Magíster en Educación y Desarrollo Humano, Universidad de Manizales - Cinde.

diala.palomino@correounivalle.edu.co

the diversity of violence against women which are submitted; therefore, it leads to the convergence of social-citizen participation with construction networks on new positions to counteract gender violence, the deconstruction of social and imaginary representations according to the role of gender and the re-construction of alternatives, bets and new proposals that lead to significant changes in the treatment of women in various contexts and from all possible angles.

Keywords

Woman, education, public politics, pandemic.

Violência de gênero na Colômbia: epidemia silenciosa em meio do Covid-19

Resumo

Na realidade, a emergência de saúde devido à Covid-19 na Colômbia não afetou apenas a saúde física de toda a população; mas também, que aumentou a violência contra as mulheres e pessoas LGBTI, tornando-se assim uma epidemia silenciosa. Com as medidas de quarentena obrigatórias, aumenta o número de denúncias de violência de gênero, aumenta o desemprego das mulheres e muitas, que são trabalhadoras domésticas, não receberam qualquer remuneração durante o confinamento. Entre outros fatos sociais e familiares, a abordagem dessa problemática social começa, então, a partir da formação, do lar, dos determinantes sociais, da divulgação e até mesmo de ações que priorizem aquelas mulheres que desconhecem seus direitos, e a diversidade da violência contra a mulher. submetido; Portanto, leva à convergência da participação sócio-cidadã com a construção de redes de novos posicionamentos de enfrentamento à violência de gênero, a desconstrução das representações sociais e imaginárias segundo o papel do gênero e a reconstrução de alternativas, apostas e novas propostas que levam a mudanças significativas no tratamento das mulheres em vários contextos e de todos os ângulos possíveis.

Palavras chave

Mulher, educação, políticas públicas, pandemia.

Introducción

En Colombia, la violencia de género y la discriminación hacia la comunidad LGBTI cada vez adquiere más peso en la balanza de la justicia y la igualdad de derechos en educación, participación social y ciudadana, política, económica e incluso en el desarrollo de la personalidad y la libertad de expresión.

Durante la emergencia sanitaria del covid-19, el país fue testigo del incremento de denuncias y demandas por parte de mujeres jóvenes, amas de casa y mujeres trans y sus familias, con respecto a violencias domésticas y abusos hacia su integridad física, mental, económica y psicológica. Son miles y miles de casos; en el marco legal y de justicia colombiano aún no se ha logrado dar una solución a dicha problemática social, con la cual se brindan no solo la protección y la garantía de los derechos hacia las mujeres, sino también se

haga valer, por medio de las leyes, el significado de dignidad y la integridad del ser, y de la importancia del concepto *persona*.

Cuando todos y todas estábamos bajo el *hashtag* #QuédateEnCasa, el aumento de los feminicidios fue sin duda para muchas mujeres el mayor temor, independientemente del “miedo” infundado por el coronavirus en los ámbitos social, familiar, de salud, laboral y económico. En palabras de Álvarez-Enríquez (2020),

Modalidades de violencia de género cada vez más inaceptables e intolerables para las mujeres, especialmente para las nuevas generaciones de jóvenes, extremadamente amenazadas en su vida cotidiana. El acoso, la violación, el secuestro, la trata, el amedrentamiento, la discriminación y el abuso presente en múltiples espacios han sido signos inequívocos de un permanente asedio a las mujeres, que lejos de disminuir se ha agudizado en los últimos años. (p. 148)

Según Chaparro y Alfonso (2020) “la pandemia ha tenido impactos diferenciados para las mujeres y exacerbados debido a la raza, clase y edad” (p. 116). Desde esta postura se concibe que el confinamiento, de una u otra forma, no solo generó condiciones de aislamiento social; también limitaciones a la autonomía de las mujeres para ser partícipes en los diferentes espacios que les permitiese continuar con sus labores, llevándolas así a ser el “blanco” de las violencias intrafamiliar y sexual, principalmente.

¿En qué se basa esta situación tan constante en las familias colombianas? No es novedoso para ningún habitante que en Colombia otras problemáticas como el uso de sustancias psicoactivas, el alcohol, el estrés y la presión laboral, económica y social, son algunos de los mayores desencadenantes y causantes de violencia intrafamiliar, cuyas acciones se extienden sobre otros contextos que giran en torno a la familia, como las escuelas, el barrio, la comunidad, la calle, entre otros.

Independientemente de la raza, la clase y la edad, la pandemia propició que durante el confinamiento niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres trans padeciesen los mayores riesgos de una violencia psicológica, física, económica, sexual y verbal. Por tanto, las realidades sociofamiliares de las mujeres durante el confinamiento no fue totalmente desconocida para las autoridades, en cuanto aumentaron los casos en los que las víctimas tuvieron la oportunidad de buscar ayuda de manera oportuna e inmediata.

Aunque, en tiempo de pandemia, el Gobierno nacional emitió el Decreto 460 del 2020, en el que se establece que todas las Comisarías de Familia del país deben prestar sus servicios de manera ininterrumpida, con el fin de garantizar la protección de víctimas de violencia intrafamiliar, se confirma, de igual manera que “este decreto desconoce tres aspectos: no todos los lugares del país cuentan con Comisarías de Familia, solo se ubican en zonas

urbanas y no toda violencia contra la mujer ocurre al interior de la familia” (Chaparro y Alfonso, 2020, p. 117). Y precisamente, sobre este último aspecto, es importante revisar, analizar y tomar acciones pertinentes, debido que muchos de los feminicidios y otros hechos de violencia hacia la mujer suceden en la calle, en el transporte público o incluso a manos de las autoridades públicas.

Cuando se aborda la discriminación basada en el género (o sexismo), la sociedad en general se enfrenta a diversas situaciones de negación, por el simple hecho de *pensar* que las *mujeres tienen gran parte de la culpa, y por eso pasa lo que pasa*; por tanto, la postura de la sociedad al respecto siempre estará fundada en prejuicios. De ahí la importancia, entonces, de comprender desde todas las aristas posibles, que la discriminación hacia las mujeres se desprende deliberada e inconscientemente de una cultura no solo machista, así como también de las costumbres y la tradición multicultural de nuestro país. A partir de lo anterior, se plantea que “la violencia de género, antes callada y hoy denunciada, expresa la emergencia de un conflicto generacional en torno a percepciones, hábitos y experiencias de convivencia” (di Napoli, 2021, p. 22).

Una mujer, en nuestro país, siempre estará en *desventaja* en medio de todos los avances significativos en los contextos social, político, económico, tecnológico, educativo, entre otros. Por tanto, las desigualdades entre los géneros (masculino/femenino) no se pueden rectificar si no se tienen presentes los paradigmas sociales que han mantenido siempre una fina y delgada línea de división entre ambos géneros. La continua marginación y pobreza de las mujeres, el desplazamiento de un buen número de mujeres de sus territorios, la subvaloración en el campo laboral, su alta demanda en la responsabilidad doméstica, la falta de oportunidades sociolaborales y educativas —específicamente en etapas esenciales en sus vidas—, la insuficiente formación profesional, los estereotipos únicos de belleza y feminidad, entre otros prescriptores sociales, hacen que las mismas mujeres se sientan subestimadas en sus habilidades y capacidades; todo esto, requiere entonces un análisis que explique la existencia constante de injusticia y su persistencia en el estatuto de víctimas de la discriminación, y por ende, de violencia de género.

Aunque las mujeres han sido víctimas de diversas violencias a lo largo de la historia, la pandemia incrementó aún más la violencia doméstica y aquellas basadas en género. “Según cifras del Instituto Nacional de Salud (INS), en 2020 se han reportado 48 345 casos de violencia intrafamiliar y violencias de género en Colombia, aproximadamente 10 000 casos más que lo esperado según las cifras” (Méndez *et al.*, 2020, p. 9).

En referencia, a la población LGTBI, y en especial a las personas trans,

Durante la pandemia se han presentado más de veinte homicidios entre los meses de marzo y julio de

2020, según la Red Comunitaria Trans (Sede en Bogotá), y a su vez, señalan que durante la vigencia de “Pico y género” se reportaron casos de discriminación contra las personas trans en supermercados. (Méndez *et al.*, 2020, p. 14)

Con base en estas cifras, se evidencia que la violencia de género se volvió *viral* en el contexto de pandemia, un fenómeno que se pone bajo la lupa para hacer revisión y análisis desde su eje conceptual. Según Espinosa-Bejarano (2020),

La violencia de género es toda acción de violencia asociada a un ejercicio de poder fundamentado en relaciones asimétricas y desiguales entre hombres y mujeres, y en discriminaciones y desigualdades por razones de identidad de género y orientación sexual no normativa, ubica la explicación de las violencias en factores socioculturales antes que en determinismos biológicos o meramente individuales. (p. 183)

Desde una perspectiva institucional, el Ministerio de Salud y Protección Social define la violencia de género como

Cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir. (Espinosa-Bejarano, 2020, p. 183)

Por otro lado, y desde la postura de Barrera Hernández (2019) al tomar las palabras de Legarde (2005), se tiene que

La violencia de género contra las mujeres es estructural porque la organización de la vida social es patriarcal. Se trata de una sólida construcción de relaciones, prácticas e instituciones sociales en las que está incluido el Estado, que generan, preservan y reproducen poderes de los varones sobre las mujeres. (p. 8)

Al volver la mirada hacia estos conceptos de violencia de género, no hay mayor diferencia en cuestión de sus contenidos; a pesar de que hoy vivimos en una cuarta revolución —siglo XXI— es muy perceptible aún que “en grados diversos, todas las mujeres vivimos formas de violencia de género en el curso de nuestras vidas. Todas vivimos formas de violación de nuestros derechos humanos derivadas de la subalternidad social y la subordinación política de género” (Barrera Hernández, 2019, p. 9).

En la actualidad, donde la violencia de género está reconocida por el poder legislativo,

todavía en nuestra sociedad seguimos siendo testigos de hechos o situaciones que llevan a considerar que los avances no han sido tan prevalentes para pensar en que las mujeres merecemos una vida libre de violencia.

Conforme a lo anterior, en Colombia se ha establecido una serie de políticas públicas para mitigar la violencia de género, las cuales surgen desde la Constitución Política de 1991 con el derecho a la vida, la salud y la igualdad, y abarca diversas leyes, decretos y sentencias que favorecen los derechos y la garantía en materia de protección hacia la mujer:

- Ley 1010 del 2006, que promulga prevención, corrección y sanción de acoso laboral y otros hostigamientos.
- Ley 1257 del 2008, que estimó normas para garantizar la vida libre de violencias.
- Ley 4799 del 2011, que emite medidas de protección para todas las mujeres por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Ley 1496 del 2011, que promulga la igualdad salarial.
- Ley 1620 del 2013, que procede en el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 4796 del 2011, que favorece la salud y la seguridad social.
- Sentencia 355 del 2006 de la Corte Constitucional, que sostiene como derecho fundamental la interrupción voluntaria del embarazo
- Ley 1761 del 2015 o Ley Rosa Elvira Cely, que establece el feminicidio como delito autónomo.

Sin embargo, es fundamental continuar la implementación de políticas públicas verdaderamente funcionales, con las que se prosiga en el esclarecimiento de los motivos de la discriminación hacia las mujeres. Esto lleva a repensar el concepto social que se tiene de la mujer actualmente, así como de sus interacciones en los diversos ámbitos de la vida social. En este sentido,

Y en razón a la violencia contra la mujer, el Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos hace hincapié en recopilar, producir y difundir el comportamiento estadístico sobre este fenómeno, lo que permite movilizar a los Estados en la creación e implementación estratégica de políticas públicas que faculte a las mujeres en una atención especial y prioritaria. (Espinosa-Bejarano, 2020, p. 184)

Lo anterior, también se sustenta en palabras de diNapoli (2021):

Las mujeres nacidas en este milenio tuvieron sus primeras impresiones en el marco del avance de las

políticas de reconocimiento (Fraser, 2008) logradas en las últimas dos décadas y hoy son quienes denuncian fuertemente comportamientos machistas y demandan activamente a las autoridades vivir una vida sin violencia. (p. 5)

Por tanto, es indispensable partir de una perspectiva de género capaz de distinguir el origen cultural del concepto *violencia de género* y plantear alternativas sociales, desde la educación, para de manera paulatina lograr una solución. Una perspectiva de género implica, entonces, no solo reconocer una diferencia sexual (biológica) sino también, en y desde las ideas, representaciones o atribuciones sociales que se construyen a partir del rol en el género femenino y, a su vez, del género masculino. Así lo plantea Espinosa-Bejarano (2020):

¿Qué tanto conoce la comunidad en general sobre estas políticas públicas?, o ¿habrá que esperarse a presentar una experiencia de violencia de género para poder acceder a ellas? Una estrategia de mitigación es precisamente hacer visible estas políticas, el confinamiento permite su difusión masivamente de forma educativa. (p. 184)

No obstante, si se plantea que es desde el campo de la educación que se deben perfilar acciones y alternativas posibles para evitar violencias de género, es menester preguntar: *¿cómo es vista entonces dicha perspectiva en un espacio de enseñanza y aprendizaje a nivel universitario, por ejemplo?; ¿sí se manifiesta una equidad y un respeto entre géneros?*

Al respecto, Fuentes (2020) plantea que en Colombia “en varias universidades públicas y privadas se han creado colectivos estudiantiles, redes de profesoras y comisiones que han denunciado de manera sistemática y documentada a los acosadores” (p. 105). Esto debido a que el acoso sexual se ha convertido en uno de los aspectos principales de la violencia sexual que afecta en un mayor grado a las jóvenes universitarias.

Por ende, en un ámbito de gran relevancia como es el educativo, el acoso sexual se ha convertido en el punto álgido de análisis sobre sexismo, violencias de cualquier índole, homofobia y discriminaciones. La Ley 1257 del 2008 se pronuncia al respecto de la siguiente manera:

El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años (Artículo 210A). (Citada en Fuentes, 2020, p. 112)

En el ámbito universitario se reconoce —y se sabe— que sus contextos están mediados

por el poder y la autoridad entre profesores y estudiantes, entre directivos y profesores, entre administradores y entre los mismos estudiantes, relaciones que posibilitan llevar a cabo acciones contraproducentes con el único propósito de obtener un favor sexual a cambio. Así lo manifiesta Fuentes (2020): “En el ámbito universitario, el chantaje por parte de docentes que demandan sexo o favores sexuales como intercambio para obtener buenas calificaciones y no hacer perder las asignaturas, constituye la forma más extrema de acoso” (p. 113).

Sin embargo, los procesos culturales en torno al género al interior del espacio universitario también conllevan un nivel de sufrimiento y opresión, pues todavía no se reconoce la diferencia sin establecer un criterio de superioridad o inferioridad, lo que provee más un sentido de ambigüedad y poca comprensión con respecto a la equidad entre mujeres y hombres desde los aspectos racial, étnico, religioso, político, social y de identidad de género. En consecuencia, es fundamental que en los espacios universitarios, desde la perspectiva de género, se fomente el sentido de justicia, siempre en búsqueda de la equidad, con la que se otorgará un sentido más verdadero sobre el concepto de persona en cuanto a su participación social y ciudadana, identificación y rol de género, así como responsabilidades sociales y políticas con iguales derechos y obligaciones. Al respecto, Molina *et al.* (2017) plantean:

La igualdad de género es uno de los fines del sistema educativo y un principio de calidad [...], partiendo de la consideración del género como una construcción socio-cultural e histórica que tiene lugar en un momento, espacio y en una cultura determinada, y que las competencias personales y profesionales en igualdad se adquieren y se aprenden, es fundamental destacar la importancia de la formación de los profesionales en general y de los futuros maestros en particular. (p. 105)

En síntesis, una perspectiva de género concebida en y desde el ámbito de la educación abarca diversos aspectos, como el planteamiento de programas de intervención en pro de la igualdad de género hasta el desarrollo de políticas públicas que fomenten el buen trato, el respeto y la igualdad de oportunidades entre todos los miembros de la comunidad académica. Para ello, es de vital importancia que en los espacios universitarios se eliminen representaciones, ideas o imágenes en detrimento de la equidad, así como discursos que reafirmen los estereotipos sociales y de género.

La violencia contra la mujer, sea niña, adolescente, joven, adulta o trans, es un tema álgido que cada día llama la atención, no solo en Colombia sino en el mundo entero. Por esta razón, es imprescindible que desde la educación básica se lleven a cabo intervenciones, donde se nutran las mallas curriculares con lineamientos conceptuales y prácticos que

integren la perspectiva y la violencia de género, convirtiéndose así en una herramienta de detección temprana tanto para mitigar hechos infortunados como para monitorear la evolución de situaciones que estén iniciando o que se encuentren en curso.

Con la perspectiva de género se precisa, entonces, revisar y analizar las políticas públicas vigentes con el propósito de corroborar su impacto en las posibilidades y limitaciones que tienen las mujeres y la comunidad LGTBI, al estar inmersas en una sociedad poco flexible y ambigua en sus leyes.

Conclusiones

Se considera, en este orden de ideas, que en Colombia se debe potenciar las líneas de atención a la mujer en todas las comunidades y fortalecer redes de apoyo psicosocial en las zonas más remotas del país, empleando herramientas y redes digitales para ampliar estos apoyos y llegar así a las mujeres que no tienen facilidad de acceso a la tecnología. De esta manera, como afirma Malambo (2020):

El aumento de la violencia contra las mujeres se debe solucionar de manera urgente con medidas integradas en el apoyo económico y paquetes de estímulo acordes con la gravedad y la magnitud del reto que reflejen las necesidades de las mujeres que se enfrentan a diversas formas de discriminación. El Secretario General de las Naciones Unidas ha instado a todos los gobiernos a que hagan de la prevención y la gestión de la violencia contra las mujeres una parte fundamental de sus planes de respuesta nacionales ante el covid-19. (Párrafo 7)

No obstante, a pesar de la promulgación de leyes, decretos y resoluciones que contemplan el abordaje de la violencia basada en género antes y durante la pandemia, las violencias no dejarán de ser una epidemia silenciosa en esta etapa pospandémica, pues la sociedad colombiana está asentada aún en un patriarcado, en el que cada escenario social, laboral, educativo o público se convierte en un espacio de violencia cotidiana, aceptados por la población.

Por tal razón, prima la necesidad de promulgar y fortalecer políticas públicas destinadas no solo a atender y prevenir, sino también a investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género y hacia la mujer. En definitiva, ha llegado el momento de poner un alto a este continuum de violencia, y que los miles de casos denunciados no queden en un estado de impunidad.

Durante la emergencia sanitaria, el covid-19 generó cambios abruptos en nuestros estados emocionales, sociales y económicos, fomentado así todo tipo de violencias hacia

comunidades vulnerables, como son las mujeres y LGTBI. “La pandemia es un reflejo de nuestros valores, nuestra resiliencia y nuestra humanidad [...] Nuestro empeño no debe consistir únicamente en sobrevivir al coronavirus. Debemos renacer de esta crisis con mujeres fuertes, que ocupen el centro mismo de la recuperación” (Malambo, 2020, párrafo 9). Y aunque seamos mujeres muy diversas, no se puede pasar por alto en esta sociedad colombiana que actualmente “la realidad material de las condiciones de vida de muchas mujeres exige todavía pensar desde el feminismo un proyecto de emancipación social [...] Necesitamos que las mujeres sean el sujeto político del feminismo” (Aránguez-Sánchez, 2019, p. 245).

De esta manera, es desde la educación donde se debe crear conciencia sobre las vulnerabilidades de las mujeres, con el fin de generar estrategias para la pronta detección de casos de violencia y poder abordar los diversos trastornos, consecuencia de estos actos violentos, y a la vez plantear otras formas de prevención de nuevos casos de abusos, discriminaciones y feminicidios.

Referencias

- Álvarez-Enríquez, L. (2020). El movimiento feminista en México en el siglo XXI: juventud, radicalidad y violencia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(240), 147-175. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76388>
- Aránguez-Sánchez, T. (2019). La metodología de la concienciación feminista en la época de las redes sociales. *Ámbitos. Revista Internacional de Comunicación*, (45), 238-257. <https://doi.org/10.12795/ambitos.2019.145.14>
- Barrera Hernández, A. del C. (2019). El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: el caso de “Estela”, un aleph para mirar a las instituciones de educación superior. *Novos Olhares Sociais*, 2(2). https://redib.org/Record/oai_articulo2588644-el-derecho-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-el-caso-de-%E2%80%9Cestela%E2%80%9D-un-aleph-para-mirar-a-las-instituciones-de-educaci%C3%B3n-superior
- Chaparro, L. y Alfonso, H. (2020). Impactos de la covid-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia). *Revista Nova*, 18(35), 113-117. <https://doi.org/10.22490/24629448.4195>
- di Napoli, P. N. (2021). Jóvenes, activismos feministas y violencia de género en la Unam: genealogía de un conflicto. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(2), 1-27.
- Espinosa-Bejarano, M. (2020). Enemigo silente durante la pandemia Covid-19 en Colombia:

“la violencia contra la mujer”. *Salutem Scientia Spiritus*, 6(1), 181-186.

Malambo, P. (2020). Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra.

<https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violenceagainst-women-during-pandemic>

Méndez, J., Dávila, M., Carvajal, S. y Chaparro, N. (2020). Pandemia y género: ¿qué están haciendo los países para proteger a las mujeres y a las personas LGTB? *Del miedo a la acción #010*. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/09/10-PANDEMIA-Y-GENERO.pdf>

Molina, G., Ávalos, M. y Martínez, M. (2017). La igualdad de género en la docencia universitaria. Percepciones del alumnado. *Revista la Manzana de la Discordia*, 12(1), 103-115.